

con el mayor celo por obsequio al mejor servi-
 cio publico y sus fondos Comunes, instruyen-
 do a V. S. de todo quanto constitua su Patri-
 monio, ingresos y Cargas, creditos en favor
 y en contra de los Propios con las correspon-
 dientes notas de observaciones de lo que era
 susceptible de mejora y modo de remover los
 obstaculos que se oponian a realizarlo. Ulti-
 mamente yo espero que V. S. tendra la bon-
 dad de mandar reconocer quantos Superio-
 res decretos ablan en la materia y especial-
 mente la ya citada orden del Supremo Con-
 sejo, con cuya medida creo hara al Contador
 la justicia que merece y no le privara
 de las facultades y prerrogativas que por
 su empleo le estan acordadas, y evitara per-
 juicio que precisamente han de experimen-
 tarse por la falta de intervencion de la Con-
 taduria que se advierte desde que se hallan
 obstruidas. Cartagena 26. de Abril de 1836.

Simon Gonzalez

